



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2456 (Original 1178)**

Sancionada el 29/09/1949. Promulgada el 09/11/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.554, del 18 de Noviembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a la señora María Azucena Díaz de Echazú una pensión mensual de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.), por el término de cinco años.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, hasta tanto sea incluido en la ley general de presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

**JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich.**

POR TANTO

Salta, 9 de noviembre de 1949.

**Ministerio de Acción Social y Salud Pública**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro de Leyes y archívese.

**EMILIO ESPELTA – Danton Cermesoni**